

Requerimiento
Especificaciones Técnicas

Órgano y/o Unidad Orgánica	DEPARTAMENTO DE APOYO AL DIAGNOSTICO
Actividad del POI:	C0049 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO – RAYOS X.
Denominación de la contratación:	"Adquisición de la pantalla de Fósforo 14 in x 17 in, Área de Rayos X - D.A.D. del Hospital Hermilio Valdizán".

I. FINALIDAD PÚBLICA

Proporcionar al Servicio de Radiología la Pantalla de Fósforo necesario para procesar imágenes radiográficas lo que permitirá que la atención de los pacientes del Hospital Hermilio Valdizán de forma eficaz y oportuna, cuyo fin es complementar los diagnósticos médicos de los pacientes.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de 01 Pantalla de Fósforo para el chasis 14x17 in, tiene por objetivo obtener imágenes radiográficas óptimas lo que permitirá brindar el tratamiento de forma oportuna de los pacientes atendidos.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1 Descripción de los bienes a contratar

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	PANTALLA DE FOSFORO 14 in x 17 in - Pantalla de fosforo 14x17in para el chasis - Compatible con el digitalizador marca Carestream DirectView Vita CR - Fecha de expiración o vencimiento mínimo 12 meses	01

3.2 Condiciones de operación

Contar con Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario y/o Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO), según corresponda, de los bienes ofertados, vigente a la fecha de presentación de propuestas, expedido por la DIGEMID a nombre del postor o de terceros, de no corresponder, adjuntar documentación que lo sustente, el mismo que deberá presentar a la entrega de los bienes en almacén.

¹ Ley N° 31564 "Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público".

² Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



De la recepción, instalación y conformidad del bien:

El bien ofertado por el proveedor como parte de la propuesta para la adquisición de la pantalla de Fósforo 14 in x 17 in, para el chasis del área de rayos X.

3.3 Garantía comercial

- Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de la garantía comercial requerida es por un periodo mínimo de doce (12) meses.
- Responsabilizarse y/o cambiar los productos malogrados y/o deteriorados por el transporte o fabricación.

3.4 Disponibilidad de servicios y repuestos

3.7.1. Del proveedor

Documentos técnicos obligatorios

a) Ficha de presentación del producto y vigencia:

- Copia simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, de corresponder, según legislación y normatividad vigente.
- Copia simple del Certificado de Análisis o Protocolo de Análisis del bien ofertado de corresponder, según legislación y normatividad vigente.
- Copia simple de los rotulados de envase inmediato, mediato e inserto, de acuerdo a lo autorizado en el Registro Sanitario del bien ofertado.

b) Documentos técnicos del postor:

- Copia simple de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, y/o ISO 13485, que comprenda las áreas para la fabricación del producto ofertado, emitido por la ANM, o por la autoridad sanitaria o entidad competente de los países de alta vigilancia sanitaria o de los países con los cuales exista reconocimiento mutuo, según legislación y normativa vigente, de corresponder.

Para el caso de productos fabricados en el extranjero, el postor deberá presentar Declaración Jurada de presentación de solicitud de certificación de BPM y estar comprendido en el listado de Laboratorios Extranjeros pendientes de certificación en BPM emitido por la ANM.

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consignen fecha de vigencia, éstos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.

- Copia simple de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente o para el caso de los productos ofertados sean elaborados en países que no emitan Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, se considerará como documento equivalente al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura a la Certificación ISO 13485 a nombre del proveedor, emitida por la AMN o ARM, según corresponda.

¹ Ley N° 31564 "Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público".

² Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Para el caso que el postor contrate el servicio almacenamiento con un tercero, además de presentar el Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, se deberá presentar el Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente de la empresa que presta el servicio de almacenamiento, acompañando para este caso la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes (documento de arrendamiento que garantice que está haciendo uso de los almacenes).

La exigencia de la vigencia de las certificaciones se aplica durante todo el proceso de selección y ejecución contractual para los productos nacionales e importados.

3.5 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.5.1 Lugar

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del Hospital Hermilio Valdizán, dirección Carretera Central Km. 3.5 Distrito de Santa Anita – Lima.

Horario: De 08:00 a 12:30 hrs y de 14:00 a 16:15 hrs de lunes a viernes.

3.5.2 Plazo

El plazo máximo para la entrega es por un periodo de cinco (5) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.



IV. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

4.1. Conformidad de los bienes

Área que recepcionará y brindará la conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el área de almacén central del HHV.

La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y mantenimiento.

4.2. Forma de pago

El pago se realizará en una (01) pago único, después de efectuada la entrega de los bienes en las condiciones señaladas, previa presentación de la factura y la conformidad de compra del área de la Oficina de Servicios Generales y mantenimiento.

¹ Ley N° 31564 "Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público".

² Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

4.3. Penalidades por Mora (según el Art. 120 del Reglamento de la Ley de Contrataciones N°32069)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor, la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazo menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, Consultorías y ejecución de obras: F: 0.40.

4.4. Responsabilidad por vicios ocultos

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

4.5. Clausula Anticorrupción y Antisoborno

EL CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11° de la Ley de contrataciones del Estado - Ley N° 30225, al numeral 7.1 del artículo 7° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S N° 344-2018.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por el Hospital."

¹ Ley N° 31564 "Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público".

² Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



4.6. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

4.7. Resolución de Contrato por Incumplimiento.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

4.8. Gestión de Riesgos

No aplica de conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento.


4.9. Del Fiel Cumplimiento


El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

4.10. De la Confidencialidad:

El Proveedor, con motivo de la prestación, recibirá de DEVIDA información de carácter estrictamente confidencial que debe ser utilizada sólo para los fines de ejecución, por ello, será obligación del Proveedor mantener total secrecía y confidencialidad respecto a los datos e información de cualquier clase, que DEVIDA le proporcione, o bien, a la que tenga acceso, con motivo de la prestación y desarrollo de su ejecución.

Adicionalmente, el Proveedor está obligado a instruir a sus funcionarios o personal que será parte conformante del recurso humano que ejecutará la prestación respecto a la obligación de mantener total secrecía y confidencialidad.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"

Dra. Kelly M. Almendras Jaramillo
Jefe del Servicio de Diagnóstico
CMP 29587 RNE 16085

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"

Dra. Kelly M. Almendras Jaramillo
Jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico
CMP 29587 RNE 16085

¹ Ley N° 31564 "Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público".

² Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.